

877982



14138

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

MGM/ MAV

2634 (R) 107283
16902.

OFICINA
DE
PARTES

MAT: Ratifica convenio Programa Atención Viciorefracción Ges Mayor de 65 años (Ex PPV) Municipalidad de Las Condes año 2025.

DECRETO SECCIÓN 1^a N.º 4110

LAS CONDES, 25 NOV 2025

VISTOS:

- El convenio Programa Atención Viciorefracción Ges Mayor de 65 años (Ex PPV) Municipalidad de Las Condes año 2025, entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente y la Municipalidad de Las Condes, suscrito el 28 de abril de 2025.
- Resolución Exenta N° 826, de fecha 05 de junio de 2025, emitida por el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, que aprueba el convenio mencionado en el párrafo precedente.
- El Decreto Alcaldicio N°3593/P2024 de fecha 06 de diciembre de 2024, que designa como administradora municipal a la Sra. Najel Klein Moya.
- Decreto alcaldicio sección 1^a N°1125 de fecha 13 de marzo 2014, que delega atribuciones al Administrador Municipal.
- Decreto alcaldicio N°3662/P2024, de fecha 17 de diciembre de 2024, que establece el orden de subrogancia del cargo de Secretario Municipal.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de ratificar el convenio suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente y la Municipalidad de Las Condes denominado Programa Atención Viciorefracción Ges Mayor de 65 años (Ex PPV) Municipalidad de Las Condes año 2025.

DECRETO:

1º. **RATIFÍCASE** en todas y cada una de sus partes el convenio Programa Atención Viciorefracción Ges Mayor de 65 años (Ex PPV) Municipalidad de Las Condes año 2025, entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente y la Municipalidad de Las Condes, suscrito el 28 de abril de 2025.

2º. El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Metropolitano Oriente conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma total y única de \$205.680.000.- (Doscientos cinco millones, seiscientos ochenta mil pesos) exentos de impuestos, para alcanzar el propósito y cumplimiento del convenio Programa Atención Viciorefracción Ges Mayor de 65 años (Ex PPV) Municipalidad de Las Condes año 2025, entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente y la Municipalidad de Las Condes, conforme lo establecido en la cláusula tercera del convenio aprobado por Resolución Exenta N°826 de fecha 05 de junio 2025.

3º. El Municipio se compromete a utilizar los recursos asignados para financiar la ejecución del convenio Programa Atención Viciorefracción Ges Mayor de 65 años (Ex PPV) Municipalidad de Las Condes año 2025, conforme a lo establecido en las cláusulas segunda y tercera del presente convenio, a través de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes.

- 4º.** La Municipalidad de las Condes se obliga a registrar a través de la plataforma SIGGES, las prestaciones otorgadas a los usuarios aplicando las condiciones administrativo – técnicas ya descritas en este convenio, en la periodicidad indicada conforme a lo dispuesto en las cláusulas cuarta y quinta del convenio. La Corporación de Educación y Salud será responsable de este acto a través de sus establecimientos a cargo, entregando las nóminas de prestaciones, respaldos documentales físicos o electrónicos digitalizados, según corresponda, validados por el ministro de Fe comunal.
- 5º.** El presente convenio tendrá una vigencia de doce meses, a contar del 01 de enero del año 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme a lo establecido en la cláusula Séptima del documento suscrito entre ambas instituciones públicas.
Las partes dejan constancia que por razones de buen servicio las prestaciones que de él deriven, se iniciaron a contar del 1º de enero del año en curso.
- 6º.** El presente Decreto se publicará desde la fecha de su total tramitación en el portal de Transparencia Municipal de acuerdo con la Ley N.º20.285 y a su vez será notificado a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, por el secretario Municipal a su representante legal, personalmente o por carta certificada, en el domicilio señalado por la organización.

POR ORDEN DE LA SRA. ALCALDESA

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Corp. De Educación y Salud
- Dirección Jurídica
- Depto. de Presupuesto
- Oficina de Partes



SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL
UNIDAD GESTIÓN OPERACIONAL
N°2080110-134

**PROGRAMA ATENCIÓN VICIOREFRACCIÓN GES MAYOR DE 65 AÑOS (EX PPV)
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
AÑO 2025**

En Santiago de Chile, a 28 de abril de 2025, entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director **D. Alberto Vargas Peyreblanque**, ambos domiciliados en Canadá N°308, comuna de Providencia, en adelante "EL SERVICIO", por una parte, y por la otra, la **Municipalidad de Las Condes**, persona jurídica de Derecho Público, domiciliada en Avda. Apoquindo N°3400, representada por su Alcaldesa **D. Catalina San Martín Cavada**, de ese mismo domicilio, en adelante la "MUNICIPALIDAD", y se ha convenido en el siguiente contrato de ejecución de prestación de servicios, cuyas estipulaciones son las siguientes:

PRIMERO:

1. El **Servicio de Salud Metropolitano Oriente** es un organismo estatal, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio para el cumplimiento de sus fines. Los Servicios de Salud se regulan por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del MINSAL, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del decreto ley N° 2.763 de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, no obstante, dependen de dicho Ministerio para los efectos de someterse a la supervigilancia de éste en su funcionamiento, y a cuyas políticas, normas y planes generales deben sujetarse en el ejercicio de sus actividades. Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo primero del Decreto 140 de 2004, del Ministerio de Salud, al director del Servicio le corresponde la articulación, gestión y desarrollo de su red asistencial, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud.
2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del D.F.L. N°01 de 2005, que fija el texto refundido del Decreto Ley N°2763/79 y de las leyes N°18.933 y N°18.469 del Ministerio de Salud, a los Servicios de Salud corresponde el otorgamiento de las prestaciones establecidas en el Régimen de Prestaciones de Salud que consagra dicho cuerpo legal, pudiendo para tal efecto celebrar convenios con organismos públicos o privados.
3. Que la **Municipalidad** es una persona jurídica de Derecho Público que tiene dentro de sus funciones entregar prestaciones de salud a la población beneficiaria de FONASA válidamente inscritos en los Centros de Salud Familiar que administra.
4. Que de acuerdo a lo señalado en la ley N°21.722 de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público correspondiente al año 2025, y lo acordado en el convenio suscrito por FONASA con la SSRA sobre la materia de 2010, se ha establecido que el financiamiento asignado al Servicio para el pago de las prestaciones asociadas a programas en convenio con las municipalidades, se hará mediante el traspaso de fondos asociados a montos específicos para cada prestación contemplada en el programa, bajo la modalidad de un arancel institucional predeterminado y a un código específico, reemplazándose la modalidad usada con anterioridad (Prestaciones Valoradas – PPV) para beneficiarios del Régimen de Salud del Libro II del DFL 1 de 2005, y siempre que se registre en el Sistema de Información de Garantías Explícitas en Salud (SIGGES).



5. Que, tanto la Municipalidad como el Servicio están conscientes de la importancia de fortalecer la integración de la Red Asistencial Pública, basada en la Atención Primaria de Salud, coordinando los diferentes niveles de atención, facilitando la continuidad asistencial con equidad y calidad para lograr impacto sanitario en la población a cargo.
6. El Servicio hace presente que la Municipalidad ha demostrado poseer la suficiencia técnica en cuanto a infraestructura y equipamiento necesario para realizar las acciones de salud que en este contrato se señalan, como así mismo, dispone del personal calificado para desempeñarlas.

SEGUNDO: Por medio de este instrumento, el Servicio de Salud Metropolitano Oriente acuerda con la Municipalidad de Las Condes la entrega, a través de sus Centros de Salud, de prestaciones de Vicios de Refracción a personas Mayor de 65 años a pacientes beneficiarios legales del Régimen de Prestaciones de Salud enumerados en el artículo 136, Libro II, del D.F.L. N°1, del 2005, que corresponden a las siguientes prestaciones específicas:

Problema de Salud	Glosa
VICIOS DE REFRACCIÓN EN PERSONAS DE 65 AÑOS Y MÁS: DIAGNÓSTICO	CONFIRMACIÓN VICIO REFRACCIÓN: MIOPÍA, ASTIGMATISMO, HIPERMETROPÍA.
VICIOS DE REFRACCIÓN EN PERSONAS DE 65 AÑOS Y MÁS: TRATAMIENTO	TRATAMIENTO VICIO REFRACCIÓN: LENTES PARA MIOPIA, ASTIGMATISMO, HIPERMETROPIA, Y PRESBICIA.

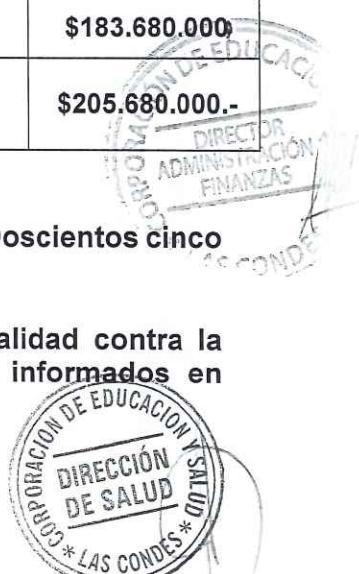
La Municipalidad se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas a los usuarios beneficiarios de FONASA válidamente inscritos en establecimientos de la Red a contar de enero del presente año, usando como criterio de priorización, la urgencia en la necesidad de la atención y **tiempo en espera de atención**.

TERCERO: El valor unitario por cada beneficiario que reciba prestaciones de una o algunas de las mencionadas en la cláusula precedente, corresponderá a lo establecido en la Resolución Exenta N°156 del 25 de febrero de 2025, que Modifica Resolución Exenta N°32, de 2021, del Ministerio De Salud, que aprueba el Arancel de Intervenciones Sanitarias Ambulatorias para la Modalidad de Atención Institucional en su Glosa NO GES de Salud según el siguiente detalle:

Comuna	Prestación	Valor Prestación	CANTIDAD PRESTACIONES	\$ CONVENIADO
LAS CONDES	CONFIRMACIÓN DIAGNÓSTICA	\$11.000	2.000	\$22.000.000
	LENTES TRATAMIENTO	\$45.920	4.000	\$183.680.000
	TOTAL		6.000	\$205.680.000.-

El monto total del presente convenio equivale a la suma de **\$205.680.000.- (Doscientos cinco millones seiscientos ochenta mil pesos)** exento de impuesto.

El Servicio realizará periódicamente las transferencias a la Municipalidad contra la validación de los pacientes debidamente atendidos, registrados e informados en SIGGES.



CUARTO: Una vez ejecutadas las prestaciones, la Municipalidad a través de sus establecimientos a cargo, deberá registrar en SIGGES, Sistema de Gestión de Garantías Explicitas de Salud, las prestaciones otorgadas a los usuarios aplicando las condiciones administrativo-técnicas descritas para cada prestación.

TRAZADORA	GLOSA	EDAD	FRECUENCIA PAGO	REGISTRO SIGGES
0101113 0101110	CONFIRMACIÓN VICIO REFRACCIÓN	MAYOR O IGUAL QUE 65 AÑOS	1 VEZ POR AÑO	AL MOMENTO DE LA SOSPECHA
3001001	TRATAMIENTO VICIO DE REFRACCIÓN: LENTES PARA MIOPÍA, ASTIGMATISMO, HIPERMETROPIA.	MAYOR O IGUAL QUE 65 AÑOS	1 A 2 LENTES POR AÑO	LENTES ENTREGADOS

QUINTO: GESTIÓN Y CONTROL

1. La Municipalidad a través de sus establecimientos a cargo, deberá registrar en SIGGES, las prestaciones otorgadas a los usuarios aplicando las condiciones administrativo-técnicas ya descritas para cada prestación entendiéndose conocidas por ambas partes.
2. El registro deberá ser realizado mensualmente con un plazo de cinco días hábiles al mes de ejecución de las prestaciones.
3. Una vez finalizada la digitación, el establecimiento debe realizar un informe de avance que se obtendrá desde el reporte de "Nóminas de prestaciones por período" de SIGGES, en forma mensual y que será enviado a más tardar el día 10 hábil del mes en un formato preestablecido, vía correo electrónico al Encargado de Programa Vicios de Refracción GES.
4. El Servicio podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución de esta estrategia de Salud Oral y sus glosas específicas definidas en la cláusula Segunda de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime pertinente, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación técnica del mismo.
5. La Municipalidad deberá asegurar la integridad y veracidad de la información base que incorpora cada establecimiento de salud municipal a los sistemas de información REM, SIGGES u otros del MINSAL, para la generación de los indicadores que respaldan la correcta ejecución de las prestaciones acordadas en el presente convenio.

SEXTO: El Referente Técnico del presente convenio, será el Encargada del Programa Vicios de Refracción GES del Departamento de Gestión de Atención Primaria de Salud, quien estará a cargo del seguimiento de los servicios contratados, así como de velar por la correcta ejecución de las obligaciones de la Municipalidad.

Para lo anterior el Encargado de Programa deberá:

- Gestionar y supervisar la ejecución técnico-administrativa de los componentes del programa.
- Visar, solicitar y supervisar la transferencia de recursos comprometidos.
- Seguimiento y monitoreo de la ejecución de las prestaciones convenidas a través del envío de listado de prestaciones validadas y no validadas por periodo.
- Evaluar los resultados del programa y proyectos locales si fuera pertinente.
- Asesoría y asistencia técnica a los municipios y departamentos de salud municipal y establecimientos, según corresponda, para una adecuada ejecución del programa.



SÉPTIMO: el presente convenio tendrá una vigencia de doce meses, a contar del 01 de enero del año 2025 y hasta el 31 de diciembre del año 2025.

Las partes dejan constancia que por razones de buen servicio las prestaciones que de él deriven, se iniciaron a contar del 1º de enero del año en curso.

OCTAVO: Para todos los efectos legales del presente convenio, este se regirá exclusivamente por las leyes de la República de Chile y toda y cualquiera dificultad, discrepancia o conflicto que se suscite entre las partes, se someterá a los Tribunales Ordinarios de Justicia. Al efecto, las partes señalan como su domicilio la ciudad de Santiago de Chile.

NOVENO: La personería de D. Catalina San Martín Cavada para actuar en representación de la Municipalidad de Las Condes consta en Decreto Alcaldicio N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024.

A su vez, la personería de don Alberto Vargas Peyreblanque para actuar en representación del Servicio de Salud Metropolitano Oriente como director del mismo, consta en el Decreto Afecto N°33 del Ministerio de Salud, de fecha 14 de diciembre de 2023, tomado de razón el 09 de mayo del 2024 por Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 24 de mayo del 2024.

DÉCIMO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de cada parte.



D. CATALINA SAN MARTÍN CAVADA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES



D. ALBERTO VARGAS PEYREBLANQUE
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO ORIENTE



CEA CLP PFD IOV GSS



DIRECTOR
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS



DIRECCIÓN
DE SALUD
CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN
Y SALUD DE LAS CONDES